

**SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y
FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2016

Por la que aprueban instrucciones de organización y funcionamiento del Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso escolar 2016/2017

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo 20 del *Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias*, crea el Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (en adelante Equipo Regional) como órgano especializado de orientación educativa, externo a los centros docentes, que ejerce sus funciones en todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y con respecto a todos los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos. Su finalidad es realizar funciones de apoyo especializado al resto de los servicios de orientación educativa.

El Equipo Regional depende orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación y Cultura, estando adscrito a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, como órgano competente en materia de orientación educativa.

Este Decreto, ha sido desarrollado por Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se reordenan los Equipos de Orientación del Principado de Asturias para adaptar estos al Decreto 147/2014; disponiendo en su artículo 3 que los Equipos Específicos existentes quedan integrados en el Equipo Regional, que aglutinará asimismo los programas actualmente existentes de Trastorno de Espectro Autista, Unidad Específica de Altas Capacidades, Aulas de Inmersión Lingüística y Aulas Hospitalarias y de Atención Domiciliaria, y las acciones vinculadas al Convenio de colaboración con la ONCE.

Con las presentes instrucciones se establecen para el curso 2016/2017, una serie de directrices relacionadas con su organización y funcionamiento, recogiendo el programa de actuación y la memoria final de evaluación y se aclaran determinados aspectos en cuanto al funcionamiento del Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

El artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, atribuye a la persona titular de las distintas Consejerías la competencia para dictar Instrucciones y Circulares.

El Decreto 65/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura atribuye en su artículo 23 al Servicio de Orientación Educativa y Formación del profesorado la coordinación con los servicios especializados de orientación educativa y profesional para el desarrollo de las funciones establecidas reglamentariamente.

RESUELVO

Único.- Aprobar instrucciones de organización y funcionamiento del Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso escolar 2016/2017, las cuales se insertan como Anexo I a la presente Resolución.

En Oviedo, a 16 de noviembre de 2016

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Genaro Alonso Megido

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO REGIONAL PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

1. INTRODUCCIÓN

Según se establece en el artículo 20 del *Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias*, el Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (en adelante Equipo Regional) es un órgano especializado de orientación educativa, externo a los centros docentes, que ejercerá sus funciones en todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y con respecto a todos los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos. Su finalidad es realizar funciones de apoyo especializado al resto de los servicios de orientación educativa.

Con las presentes instrucciones se establecen directrices relacionadas con su organización y funcionamiento, recogiendo el programa de actuación y la memoria final de evaluación y se recuerda la normativa vigente en aspectos de la jornada y horario del personal.

La vigencia de estas instrucciones se extenderá al curso escolar 2016/2017.

2. ESTRUCTURA

Según se establece en el artículo 23 del Decreto 147/2014 el Equipo regional contará con un director o directora, la cuál ha sido nombrada por Resolución del Consejero de Educación y Cultura por un periodo de 4 años.

En el artículo 21 del citado decreto se establece la estructura del Equipo Regional, detallando las tres áreas que lo componen y las diferentes unidades que forman cada una de las áreas.

Durante el curso 2016/2017 el programa de aulas hospitalarias y de atención domiciliaria se integrará plenamente en la unidad de problemas graves de salud del área I, estando pendiente de aprobación la disposición que regulará con carácter general este programa.

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al comienzo del curso escolar, la dirección del Equipo Regional elevará una propuesta de nombramiento al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado de coordinadores/as de las Áreas I y II, que será resuelto por el titular de la Consejería. La dirección del Equipo Regional se encargará de distribuir al personal adscrito al mismo entre las diferentes áreas y unidades.

Las personas que ejerzan la coordinación de las áreas I y II dispondrán de 4 horas de cómputo mensual para realizar tareas de coordinación de área.

Los criterios de distribución del personal se regirán por los principios de máxima funcionalidad y de optimización de los recursos disponibles atendiendo, entre otros, a factores como la experiencia

previa y la formación especializada de los miembros del equipo, las necesidades de cada unidad y la flexibilidad a la hora de la asignación de actuaciones.

El Equipo Regional intervendrá en casos de especial dificultad y cuando sea oportuno valorar la necesidad de recursos personales de apoyo especializado y de productos de apoyo o ayudas técnicas. Además facilitará asesoramiento y formación al profesorado en el área de especialidad de cada unidad.

Las intervenciones del Equipo Regional constituirán un apoyo externo al resto de los servicios especializados de orientación. Deberán planificarse y desarrollarse teniendo en cuenta el carácter complementario y especializado de las mismas respecto a las actuaciones del resto de los servicios de orientación educativa.

Durante el curso 2016/2017, en relación con las funciones e), f) y h) del artículo 22 del Decreto 147/2014, se priorizará la elaboración de protocolos o guías, dirigidas a los servicios especializados de orientación, relativas a la difusión de procedimientos e instrumentos adecuados para realizar la identificación y la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo; y por otro lado dirigidas al profesorado con la finalidad de dar a conocer y difundir las medidas educativas que resulten apropiadas e inclusivas para la atención de este alumnado.

3.1 Programa de aulas hospitalarias y de atención domiciliaria

El régimen normativo de la atención hospitalaria y domiciliaria se encuentra en:

- *Decreto 147/2014 de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias, que en el artículo 20 recoge el Área I donde se integra la unidad de problemas graves de salud, incluyendo el Programa aulas hospitalarias y atención domiciliaria.*
- *Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se reordenan los Equipos de Orientación del Principado de Asturias para adaptar estos al Decreto 147/2014; disponiendo en su artículo 3 que los Equipos Específicos existentes quedan integrados en el Equipo Regional, que aglutinará asimismo los programas actualmente existentes de Trastorno de Espectro Autista, Unidad Específica de Altas Capacidades, Aulas de Inmersión Lingüística y Aulas Hospitalarias y de Atención Domiciliaria, y las acciones vinculadas al Convenio de colaboración con la ONCE.*
- *Decreto 39/2015, de 3 de junio, por el que se regulan los órganos de coordinación en materia de salud escolar, crea la Comisión de Coordinación de Salud Escolar, como órgano de coordinación, colaboración y planificación y apoyo para la educación, protección, promoción de la salud y la atención a los niños, niñas y jóvenes con problemas de salud y necesidades educativas especiales escolarizados en el Principado de Asturias.*
- *Resolución de 22 de mayo de 2015, conjunta, de las Consejerías de Sanidad y de Educación, Cultura y Deporte, que contempla una serie de estrategias en materia de salud escolar para el desarrollo de la salud integral de la población escolar del Principado de Asturias, entre las que se recoge el desarrollo del programa Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria.*

Como recoge la normativa aplicable, el Programa Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria tiene como finalidad facilitar el proceso educativo del alumnado, que por problemas graves de salud, tenga que interrumpir la asistencia a las actividades lectivas, sirviendo como mediador entre éste, sus familias y los centros docentes, en el desarrollo del plan de trabajo que haya diseñado el centro educativo para la atención a cada alumno o alumna.

- El destinatario de la atención educativa hospitalaria es el alumnado escolarizado en las etapas educativas obligatorias, en centros sostenidos con fondos públicos, que esté

hospitalizado en el Hospital Universitario Central de Asturias y en el Hospital Universitario de Cabueñes.

- o El destinatario de la atención domiciliaria es el alumnado escolarizado en las etapas educativas obligatorias, en centros sostenidos con fondos públicos que, habiendo estado hospitalizado, presente un informe médico que prevea una convalecencia de más de dos meses de duración y que no tenga autonomía suficiente para asistir al centro educativo.

Durante el curso 2015/2016, se mantuvo un régimen transitorio para este programa, manteniendo a la dirección de la antigua estructura. En el curso 2016/2017 el programa deberá integrarse plenamente en el área I del Equipo Regional, cumpliendo lo establecido en el artículo 20 del Decreto 147/2015 y en el artículo 3 de la Resolución de 11 de mayo de 2015, siendo asumida la dirección del Programa por la dirección del Equipo Regional. Al comienzo del curso escolar la dirección del Equipo Regional designará una persona coordinadora del programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria.

El funcionamiento del programa se regirá por lo recogido en la Resolución de 22 de mayo de 2015, entendiéndose que las funciones que se asignan a la dirección del programa pasarán a ejercerse por la coordinación del Programa, con las particularidades contempladas en las presentes instrucciones.

En el caso de alumnado que precise atención domiciliaria, las solicitudes de intervención serán realizadas por la dirección del centro escolar con la colaboración del orientador/a y del tutor/a del centro y se enviarán al Equipo Regional por correo electrónico a la siguiente dirección: egregional@educastur.org, junto con la documentación que se encontrará en el siguiente enlace: <http://web-educastur.princast.es/ah/ahoviedo>, en un plazo no superior a diez días desde el conocimiento de la situación.

Las solicitudes se valorarán de manera colegiada por la persona coordinadora del Área I del Equipo Regional y el equipo docente del Programa. La persona coordinadora del Programa, se encargará de planificar las intervenciones, de asignar un tutor o tutora del programa a cada alumno o alumna y de la coordinación con el personal sanitario del hospital.

Todos los miembros del equipo docente del programa realizarán tareas de apoyo educativo en el hospital y en los domicilios del alumnado convaleciente, a excepción de la persona coordinadora del programa que preferentemente realizará tareas de apoyo educativo en el hospital.

3.2 Programa anual de actuación y memoria del Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El Equipo Regional, según se recoge en el artículo 27 del Decreto 147/2014, deberá elaborar un programa anual de actuación que contendrá los aspectos y apartados que se señalan en dicho artículo.

Para la elaboración de dicho programa se tendrán en cuenta las funciones del Equipo Regional y se recogerán las aportaciones de los diferentes profesionales de las áreas a la hora de planificar y desarrollar las actuaciones. En todo caso, el programa anual de actuación recogerá todos los planes, programas y acciones integrados en las diferentes áreas y unidades.

El programa anual será remitido en las fechas establecidas en la Circular de inicio de curso al Servicio de Inspección Educativa para su supervisión, en formato digital y al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado en formato digital a la siguiente dirección orientacioneducativa@educastur.org

El Equipo Regional realizará, al menos, una reunión ordinaria al trimestre, debiendo coincidir una al inicio del curso escolar y otra antes de finalizar el mismo. La Dirección podrá realizar convocatorias con carácter extraordinario cuando lo considere necesario.

Las áreas del Equipo Regional realizarán, al menos, una reunión ordinaria al mes.

Al finalizar el curso escolar se elaborará una memoria que incluirá la evaluación del trabajo desarrollado. Deberá contener al menos los apartados establecidos en el artículo 29 del citado decreto, y se entregará antes del 10 de julio, siguiendo idéntico procedimiento al señalado para la entrega del programa anual de actuación.

Será responsabilidad de la dirección del Equipo regional, con la colaboración de las personas coordinadoras de las áreas y del resto del personal, la elaboración y la entrega en la forma indicada tanto del programa anual de actuación como de la memoria.

3.3 Jornada y horario del personal

Al personal funcionario docente del Equipo regional les será de aplicación lo previsto en el apartado 7 del artículo 2 del *Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos* (BOPA de 18/09/2013). Su jornada será de treinta y siete horas y treinta minutos de cómputo semanal, en los términos previstos en estas instrucciones y en el calendario escolar que para cada curso apruebe la Consejería competente en materia de educación.

Al personal laboral del Equipo regional les será de aplicación lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral del Principado de Asturias.

La directora del Equipo, con la colaboración de las personas coordinadoras de las áreas y de acuerdo con la normativa vigente, fijará el horario semanal de obligada permanencia del personal del Equipo. Éste recogerá, al menos, 30 horas semanales de trabajo presencial en la sede y en los centros docentes, distribuidas de lunes a viernes y con presencia obligada entre las 9 y las 14 horas.

El resto del horario semanal, hasta completar la jornada establecida, será de libre disposición del profesorado para la preparación de asesoramiento especializado, elaboración de protocolos y guías dirigidas a los servicios especializados de orientación y al profesorado, elaboración de informes y de materiales, perfeccionamiento o cualquier otra actividad relacionada con las funciones del puesto de trabajo.

Una vez confeccionados los horarios, la dirección del Equipo los aprobará de forma provisional, en tanto en cuanto no se aprueben de manera definitiva por la persona titular de la Consejería competente en materia educativa, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, que en todo caso verificará la aplicación de los criterios establecidos en estas instrucciones. A tales efectos, la dirección del Equipo remitirá los horarios del personal al Servicio de Inspección Educativa.

Cada miembro del Equipo Regional entregará con antelación a la dirección la planificación semanal de las actuaciones a desarrollar, respetando el horario semanal aprobado. Dicha planificación semanal deberá contar con el visto bueno de la dirección del Equipo.

Una vez finalizadas las actividades lectivas en los centros docentes, el personal docente del Equipo Regional deberá permanecer en la sede a disposición de la administración educativa, al menos, hasta el 15 de julio.